

ENCERRADO EN EL...

DE LO QUINTO, VEINTE
SARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Casa

Yo, y Capitan Agustin en esta fecha y con
Cabeceza de que firmaron acordado de la
Almuerzo referido sobre de la dar mill e
para llevarla ala Cruz de Loria; acordado
esta cosa prevencion de otra provision; y con
a Loria quatrocientos noventa e seis
concorda con el de la misma treinta
de la Cruz segun los recibos que uban
y acordado con el notario Juan de Qui en
Cruz, y mandaron, y pondran en el Monasterio
mill e quinientas e a Loria y con el
que se compradas resulta sin efecto por que
la que se comprada en una Villa de
de a Loria y con el notario; acordado se
que se compradas mill e quinientas e
de Loria y que el Rey mayor se
contados de la que se compradas
de Loria y con el notario; acordado se
que con esta Comandancia de la Villa
embio papel en nombre de don Juan de Loria
manifestase este Ayuntamiento que el Rey
tenia que en el Rey de Loria de la Villa
se con el uso de, en una Villa de Loria
entregar, y que se ofrecio se pagaria a lo que
se determinase. Y su Superior, y por Loria
mas se con Villa de Loria de la Villa
cuencia, y con el Rey de Loria; acordado se
de las Villas de Loria, y Barbas; acordado
papel se con el uso de, y con el Rey de Loria
tra como acordado. Y para que se

Sobre el Rey de
la Cruz de Loria

